

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2019-00105-00.

Frente a la solicitud allegada por la señora Clara Inés Sánchez Luque, ha de indicársele que, ante la mora en la cancelación de las cuotas alimentarias por parte del progenitor biológico de su mejor hijo, inexorablemente debe iniciar acción ejecutiva para el recaudo de las mismas.

Asimismo, debe remitir al demandado la petición en ciernes, acorde con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b093b428d1a974c9a6918dff52fb37baa63167de8f2ce209a30e53101f507**

Documento generado en 10/11/2022 02:40:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>